

## III. OTRAS DISPOSICIONES

### COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

**7380** *Acuerdo 39/2013, de 6 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el cambio de denominación del municipio de Manjabálago por la de Manjabálago y Ortigosa de Rioalmar.*

A iniciativa del Ayuntamiento de Manjabálago, perteneciente a la Provincia de Ávila, se inició procedimiento para el cambio de denominación del municipio por la denominación Manjabálago y Ortigosa de Rioalmar, para dar cabida en el nombre del municipio al anejo Ortigosa de Rioalmar, que tiene una población superior a la de la capital.

Se han observado en la tramitación del procedimiento las exigencias previstas en el artículo 24 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León. El procedimiento ha sido iniciado por acuerdo del Ayuntamiento de Manjabálago con la mayoría señalada en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, consta la práctica del trámite de información pública y la emisión de los correspondientes informes de la Diputación Provincial de Ávila, de la Real Academia de la Historia y solicitud de informe a la Universidad de Salamanca, sin que éste haya sido emitido.

Resulta acreditado en el expediente que el cambio de denominación tiene justificación económico administrativa e histórica al incluir la denominación de los dos núcleos de población del municipio en la denominación oficial de éste y que la denominación propuesta no coincide ni produce confusión con otras denominaciones ya existentes. Ello puede redundar en el desarrollo de los dos núcleos de población del municipio, particularmente por la mayor facilidad de su búsqueda y localización a través de las nuevas tecnologías.

En su virtud, de conformidad con la competencia atribuida en el artículo 24 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 6 de junio de 2013 adopta el siguiente acuerdo:

Primero.

Se aprueba el cambio de denominación del municipio de Manjabálago por la de Manjabálago y Ortigosa de Rioalmar.

Segundo.

El cambio de denominación aprobado se comunicará a la Administración del Estado para su anotación en el Registro de Entidades Locales y su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Tercero.

Queda facultada la Consejería de la Presidencia para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Acuerdo.

Cuarto.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno en

defensa de sus intereses. No obstante, con carácter previo y potestativo, este Acuerdo podrá ser recurrido en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, sin que en este caso pueda interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición formulado.

Valladolid, 6 de junio de 2013.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan Vicente Herrera Campo.—El Consejero de la Presidencia, José Antonio de Santiago-Juárez López.